

EN LO PRINCIPAL: Solicita nuevo plazo para su cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento; **SEGUNDO OTROSÍ:** En subsidio, solicita aumento de plazo.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA DOÑA CONSTANZA LUCERO ÁLVAREZ**

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, ambos en representación, según ya se encuentra acreditado de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4501, piso 15, comuna de Las Condes, región Metropolitana, en Expediente Electrónico de Procedimiento Administrativo de Sanción D-217-2023, a Usted respetuosamente decimos:

Que, encontrándose aún vigente el plazo otorgado para presentar un Programa de Cumplimiento ("PdC") refundido y para responder las observaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respecto al Programa de PdC presentado por CASTE (en adelante el "PdC CASTE") respecto al proyecto "Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvara - Agua Santa" (en adelante el "Proyecto"), de titularidad de nuestra representada, observaciones presentadas mediante la Resolución Exenta N°3 / Rol D-217-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 y notificada electrónicamente el día 28 de diciembre de 2023, es que venimos a solicitarle a Ud. la dictación de un nuevo plazo, según se expone a continuación.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de septiembre de 2023, hemos recibido notificación electrónica de la Resolución Exenta N°1/Rol D-217-2023, de la misma fecha, dictada por la SMA, en la que se formulan cargos en contra de mi representada (en adelante la “Formulación de Cargos”). El supuesto hecho constitutivo de infracción corresponde a “*Realizar la actualización de la información de geófitas en las áreas de afectación directa del proyecto, en época no favorable y de forma posterior al inicio de la fase de construcción.*”.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, mi representada, solicitó, para poder recopilar, ordenar, procesar y gestionar de manera íntegra los antecedentes técnicos y legales para evacuar los respectivos descargos o para presentar el respectivo Programa de Cumplimiento, aumento de plazo otorgado en la Formulación de Cargos.

Con la misma fecha, la SMA, mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-217-2023, resolvió dicha solicitud, aumentando dichos plazos.

Con fecha 28 de septiembre de 2023, dentro del plazo legal y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 20.417 (“LOSMA”) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante “Reglamento PdC”), es que CASTE presentó el respectivo PdC CASTE, con sus anexos, para que la SMA lo tenga por presentado y, por consiguiente, lo apruebe en los términos planteados, suspendiendo así, el presente procedimiento de sanción seguido ante mi representada.

Tener presente que, desde el 14 de agosto de 2023 a la fecha, nuestra representada

ha sido objeto de la dictación de distintas Medidas Urgentes y Transitorias¹ (“MUT”) respecto a la ejecución del Proyecto, específicamente asociado al cargo formulado. Ante estas, nuestra representada ha cumplido a cabalidad cada una de las acciones ordenadas (suspensión de la ejecución de ciertas obras, principalmente) por la SMA, como también, ha respondido en tiempo y forma, con los esfuerzos logísticos y económicos que ello conlleva, a cada uno de los requerimientos de información adicional que nos ha solicitado la SMA.

Así, por último, con fecha 28 de diciembre de 2023, se nos notificó de la Resolución Exenta N°3 / Rol D-217-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 de la SMA, la que, previo a resolver el PdC CASTE, otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar un PdC refundido que se haga cargo de las observaciones presentas por esta, descritas en la parte considerativa de dicha resolución.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Como se señaló previamente, lo que se solicita en el presente escrito es un nuevo plazo para presentar el respectivo PdC CASTE refundido, toda vez que los 10 días hábiles otorgados no son suficientes para cumplir con ello. Lo anterior, debido a que, las observaciones realizadas por la SMA corresponden, en gran medida, a aquellas que vienen a controvertir la descripción realizada por CASTE de los supuestos efectos negativos ocasionados y, la forma en que estos se eliminan, contienen y/o reducen. Es que lo anterior, corresponde a un elemento esencial en un PdC, ya que este permite, no solo identificar y/o cuantificar el efecto negativo producido o fundamentar la carencia de este, con ocasión del supuesto incumplimiento detectado por la SMA y

¹ Expediente Electrónico MP-032-2023, disponible en:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/440>.

descrito en la Formulación de Cargos, sino que además establece el marco donde se deben centrar las acciones y metas planteadas en el PdC. Por tanto, controvertir en gran medida u observar ello, requiere de un esfuerzo técnico y logístico adicional, el que no permite realizarlo en un plazo de 10 días hábiles.

Según la consultora B-Ambiental, el esfuerzo técnico y logístico para la presentación de un PdC CASTE refundido que satisfaga las observaciones de la SMA, requiere, de al menos, las siguientes acciones:

1. Análisis de datos de manera integral, respecto a la información presentada en el PdC CASTE, en las entregas de la MUT, información línea de base y la información real donde existan geófitas.
2. Análisis cartográficos, COT y revisión de tablas de base de datos consolidadas.
3. Revisar bibliografía entorno a especies de geófitas.
4. Asesoría de especialistas entorno a especies de geófitas.
5. Identificación y caracterización con información de terreno de los sitios de relocalización para implementar la medida de revegetación (distinta a las áreas de relocalización del Plan de Rescate y Relocalización de geófitas ingresado al SAG con fecha 4 de enero de 2024).
6. Convenio INIA, viverización y generación de plántulas específico para el PdC CASTE refundido.
7. Evaluar y desarrollar propuestas de acciones y/o medidas adicionales, en caso de requerirse.
8. Análisis y actualización de informe de efectos.

9. Sistematización de información y preparación de PdC CASTE refundido.

10. Entregar PdC CASTE refundido.

Dicho lo anterior, el plazo otorgado de 10 días hábiles resulta insuficiente para efectos de responder las observaciones planteadas por la SMA y presentarlas en un PdC CASTE refundido. Para graficar lo anterior, se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, cronograma de actividades a realizar para la debida presentación de este, el que determina que, al menos, se requiere hasta el 8 de marzo de 2024 para presentarlo.

Por lo tanto, para efectos de poder cumplir con lo requerido por la SMA y entregar un PdC CASTE refundido, **se solicita aumentar el plazo otorgado hasta el día 8 de marzo de 2023, es decir, otorgar un plazo de 40 días hábiles adicionales** o en lo que, en Derecho y prudencia, Usted determine.

Finalmente, nos parece de suma relevancia, hacer notar a usted, que no hay efecto dilatorio o de desviación del objeto del proceso asociado a los cargos formulados, toda vez que CASTE se encuentra llano a colaborar en el presente procedimiento, sin embargo, nos encontramos en la imposibilidad material de preparar un PdC CASTE refundido en el plazo otorgado originalmente.

POR TANTO,

Solicitamos a Ud. acoger la presente solicitud de ampliación de plazo y de esta manera, fije un nuevo término para cumplir con lo ordenado por la Resolución Exenta N°3 / Rol D-217-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, específicamente respecto al plazo otorgado para realizarlo, ponderando los antecedentes que se presentan en esta solicitud y, por consiguiente, otorgue un nuevo plazo, hasta el 8 de marzo de 2024 o, aquel plazo que Usted, prudencialmente, según la información entregada, determine conforme a Derecho.

PRIMER OTROSI: Sírvase Ud. tener por acompañado copia de hoja de cálculo, donde se exponen los tiempos que prudencialmente se solicitan para poder cumplir con requerimiento de la SMA y poder presentar un PdC CASTE refundido.

SEGUNDO OTROSI: En subsidio de lo solicitado en lo principal de este escrito y, en el improbable caso que Usted determine que lo requerido carece de sustento, es que, de acuerdo con los antecedentes presentados, venimos en solicitar, se aumente el plazo conforme las reglas que en Derecho determine.

Cristian
Andres de la
Cruz Bauerle

Firmado digitalmente
por Cristian Andres de
la Cruz Bauerle
Fecha: 2024.01.12
10:49:29 -03'00'

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle
pp CASTE

David Germán
Zamora
Mesías

Firmado digitalmente
por David Germán
Zamora Mesías
Fecha: 2024.01.12
10:44:48 -03'00'

David Germán Zamora Mesías
pp CASTE

